

Federacion Lanera

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Juan **MAGNINI**, Cesar Eloy **BERTUOL**, David Alejandro **BORDON** y Jose Alfredo **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Máximo Ricardo **GALLIA** y Miguel Angel **ANCONETANI**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 516 piso 4° de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 570/09 (Rama Lana), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 4 de junio de 2015.

Al presente, es intención de ambas partes arribar mediante diversas alternativas negociables a resultados que redunden en beneficios netos que perciba en forma directa el trabajador como modo de conservar el poder adquisitivo del salario durante las actuales circunstancias inflacionarias, que resultan, además, agudamente desfavorables para la parte empresaria.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 570/09 (Rama Lana), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de Mayo de 2016 hasta el día 30 de abril de 2017. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad y subsidios por fallecimiento, jubilación y pensión.

Las partes manifiestan su interés de continuar, una vez suscripto el presente acuerdo, las negociaciones para ahondar en nuevos beneficios de fondo para los trabajadores encuadrados bajo el CCT N° 570/09 (Rama Lana). Estas modificaciones deberán ser presentadas junto a un nuevo Convenio Colectivo de la actividad ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social antes del 1 de Julio de 2016.

Por lo expuesto, dentro del marco señalado es que las partes arriban al presente acuerdo con arreglo de lo siguiente:

Handwritten signatures on the left margin.

MIGUEL ANGEL ANCONETANI
Socio Representante
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.


JOSE A BUSTAMANTE
24 449 580

JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

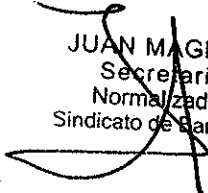
REMUNERACIONES mensuales normales y habituales (RMNH) a quienes cuenten con una antigüedad de 10 años o más.-


Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2016, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.



LUHMANN S.A
Maximo Ricardo Gallia
Apoderado


Miguel Angel Anconetani
Socio representante
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.


JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


DAVID A. BORDON
DELEGADO GENERAL
LANERA DEL PLATA S.A.

CCT Nº 570/09 ANEXO I - SALARIOS

Nuevos Jornales	
Personal Obrero	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.05.2016			
Hora	Jornal	Mes	
\$ 55,89	\$ 447,08	\$ 10.730,00	
\$ 58,85	\$ 470,83	\$ 11.300,00	
\$ 61,61	\$ 492,92	\$ 11.830,00	
\$ 63,54	\$ 508,33	\$ 12.200,00	
		\$ 10.480,00	
		\$ 11.490,00	
		\$ 11.490,00	
		\$ 11.340,00	
		\$ 12.000,00	

Desde el 01.07.2016			
Hora	Jornal	Mes	
\$ 55,89	\$ 447,08	\$ 10.730,00	
\$ 58,85	\$ 470,83	\$ 11.300,00	
\$ 61,61	\$ 492,92	\$ 11.830,00	
\$ 61,98	\$ 495,83	\$ 11.900,00	
\$ 63,54	\$ 508,33	\$ 12.200,00	
		\$ 10.480,00	
		\$ 11.490,00	
		\$ 11.490,00	
		\$ 11.340,00	
		\$ 12.000,00	

Desde el 01.11.2016			
Hora	Jornal	Mes	
\$ 61,98	\$ 495,83	\$ 11.900,00	
\$ 65,36	\$ 522,92	\$ 12.550,00	
\$ 68,23	\$ 545,83	\$ 13.100,00	
\$ 70,31	\$ 562,50	\$ 13.500,00	
\$ 72,92	\$ 583,33	\$ 14.000,00	
		\$ 11.610,00	
		\$ 12.740,00	
		\$ 12.740,00	
		\$ 12.570,00	
		\$ 13.300,00	

Miguel Angel Ancozani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Propiedad S.R.L.

JHEMANN S.A.
Rm Ricardo Gallia
Apoderado

DAVID A. BORDON
DELEGADO GENERAL
LANERA DEL PLATA S.A.

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRAGAS DE LANAS

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRAGAS DE LANAS


Jose A Buitrago

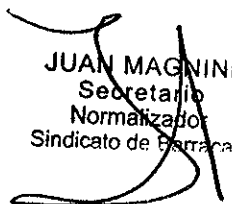
00124449520

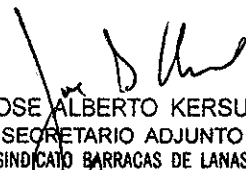
JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barragás

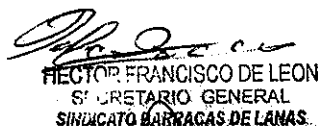
CCT N° 570/09 ANEXO II - ESCALA SALARIAL

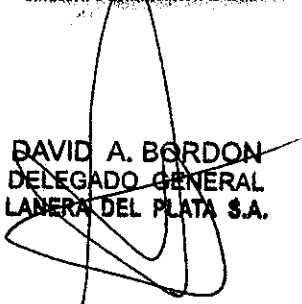
SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO may-16	jul-16	nov-16
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)					
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	\$ 12.550,00
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
	OFICIAL SUPERIOR		\$ -	\$ 11.900,00	\$ 13.500,00
	ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	\$ 12.200,00	\$ 12.200,00	\$ 14.000,00
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	\$ 12.550,00
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
	MED. OFICIAL	(ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	\$ 12.550,00
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
	OFICIAL SUPERIOR		\$ -	\$ 11.900,00	\$ 13.500,00
	ENCARGADO	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 12.200,00	\$ 12.200,00	\$ 14.000,00
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	\$ 12.550,00
	OF. ELECTRICISTA		\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
	OF. MECANICO		\$ 11.830,00	\$ 11.830,00	\$ 13.100,00
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 10.730,00	\$ 10.730,00	\$ 11.900,00
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 10.480,00	\$ 10.480,00	\$ 11.610,00
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00	\$ 12.740,00
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 11.490,00	\$ 11.490,00	\$ 12.740,00
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 11.340,00	\$ 11.340,00	\$ 12.570,00
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 13.300,00


IRMANN S.A
 Maximiliano Ricardo Gallia
 Apoderado
 Miguel Angel Arconetani
 Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
 Comercial y Agropecuaria S.R.L.


JUAN MAGNINI
 Secretario
 Normalizador
 Sindicato de Barracas


JOSE ALBERTO KERSUL
 SECRETARIO ADJUNTO
 SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO BARRACAS DE LANAS


DAVID A. BORDON
 DELEGADO GENERAL
 LANERA DEL PLATA S.A.

CCT N° 570/09 ANEXO III - ADICIONALES

CONCEPTO

ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	
-------------	--	--

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO (ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	20%
	REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
* OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA		
EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INculpABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)		

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL BIMESTRAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA. PRIMER BIMESTRE COMPUTABLE MAYO-JUNIO/2016 *	\$ 3.000,00
	* PROPORCIONAL MAYO/2016	\$ 1.000,00
	* PROPORCIONAL JUNIO/2016	\$ 2.000,00
* OBSERVACIONES: PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SE PAGARA EN 2 CUOTAS IGUALES		

SUBSIDIOS	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 8.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 10.000,00
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 5.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 8.000,00
	CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 12.000,00
		<i>En total para el grupo familiar</i>
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL	
	* ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	1 RMNH
	* ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	2 RMNH

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA PAGADERA EN 2 CUOTAS DE \$3.000.- C/U VENCIMIENTOS: 1° CUOTA 20/01/2017 Y 2° CUOTA 20/02/2017	\$ 6.000,00
-------------------------------------	--	-------------

Miguel Angel Arconetani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.

JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

UHRMANN S.A.
Maximo Ricardo Gallia
Apoderado

Jose el Primitivo
DNI 24449520

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

DAVID A. BORDON
DELEGADO GENERAL
LANERA DEL PLATA S.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

6768

Expediente N° 1720049/16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 14 de junio de 2017

SEÑORES:

FEDERACION LANERA ARGENTINA

DOMICILIO: 25 DE MAYO 516 4to Piso (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.T. N° 604/17 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 614/17. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD

[Faint, illegible text, possibly a stamp or bleed-through]

Lucas Donisa
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

PABLO SCHJFF
Notificador
D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

21/6/17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-604-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2017

Referencia: Expediente N° 1.720.049/16

VISTO el Expediente N° 1.720.049/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.722.526/16, agregado al Expediente N° 1.720.049/16 como foja 3, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, ratificado a foja 27 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo precitado los agentes negociadores convienen un incremento salarial y el pago de una gratificación extraordinaria para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 570/09 (Rama Lana), del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos y condiciones del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el



cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, que luce a fojas 2/6 del Expediente N° 1.722.526/16, agregado al Expediente N° 1.720.049/16 como foja 3, ratificado a foja 27, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.722.526/16, agregado al Expediente N° 1.720.049/16 como foja 3.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 570/09 (Rama Lana).

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel
Date: 2017.06.05 19:20:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117694
Date: 2017.06.05 19:20:38 -0300'